



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> , dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 73

Viernes 2 de abril de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se modifica el artículo 11 del de 23 de noviembre de 1940 sobre resoluciones de reposición y de alzada de la Fiscalía de la Vivienda. («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de marzo).

El artículo once del decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, que reorganizó la Fiscalía de la Vivienda, estableció los recursos procedentes contra las resoluciones dictadas en la materia regulada por el mismo decreto, sin hacer mención de recurso de reposición. Autorizado este recurso, con posterioridad, por el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, se estima conveniente dar nueva redacción al citado artículo once, a fin de que su contenido esté en clara armonía con los preceptos del mencionado Reglamento, quedando debidamente instaurado el recurso de reposición, que en muchos casos puede ser de gran utilidad al permitir a la misma Autoridad que decidió, con la mejor información que puedan aportar los interesados, revisar la propia resolución; y a la vez se fija para la interposición de los de alzada el plazo de diez días que marca el indicado Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único. El artículo once del decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo once. Contra las resoluciones de la Fiscalía de la Vivienda y de los Gobernadores civiles, en su caso, en la materia a que se refiere el presente de-

creto, se darán únicamente los recursos siguientes:

1. **De reposición.** El recurso de reposición podrá promoverse, potestativamente, por los interesados ante la misma autoridad que dictara la resolución que se impugne, cuando ésta no haya recaído en alzada.

El plazo para utilizarlo será de cinco días, a partir de la notificación de la resolución impugnada, y deberá quedar resuelto en el de diez días, contados desde el siguiente a aquel en que se formule. Por el mero transcurso de este último plazo sin que recaiga resolución se entenderá desestimado.

La interposición de este recurso en tiempo y forma producirá efectos suspensivos del acuerdo recurrido hasta la resolución del mismo, o hasta que finalice el plazo de diez días que para ello se señala.

2. **De alzada.** Contra los acuerdos de los Fiscales Delegados podrá entablarse recurso de alzada, en única instancia, ante el Fiscal Superior. Contra la resolución de los Gobernadores civiles y las del Fiscal Superior, que no lo sean de alzadas, podrá interponerse recurso ante el Ministerio de la Gobernación. Se exceptúan las correcciones disciplinarias a funcionarios dependientes de otros Departamentos a que se refiere el apartado D) del artículo séptimo, en que corresponderá conocer del asunto al Ministerio respectivo.

El plazo para promover el recurso de alzada será de diez días, que comenzará a contarse:

a) Si no se utiliza el recurso de reposición o reforma, desde el siguiente día a aquel en que se notificó la resolución que se impugne.

b) Si se interpone el de reposición o reforma, desde el siguiente día al que se notifique la resolución de éste o, si ésta no llega a recaer, desde el siguiente a aquel en que termine el plazo de diez días señalado para resolverlo.

Cuando se trate de sanciones pecuniarias, el recurso de alzada no se admitirá a trámite si no se justifica haberse constituido el depósito de su importe.

La interposición de la alzada en los demás casos sólo producirá suspensión

de la ejecución del acuerdo recurrido cuando, a juicio del Gobernador civil, su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Esta suspensión sólo se acordará previa petición del recurrente, formulada dentro de la primera mitad del término que se haya señalado para la ejecución del acuerdo, y previa constitución de la cantidad que por el Gobernador se determine.

En ningún caso se acordará la suspensión de acuerdos que impongan reparaciones u obras encaminadas a cortar peligros manifiestos e inmediatos para la salubridad.»

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

1.229

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta Provincial del Censo Electoral

ANUNCIO

Como continuación al anuncio publicado por esta Junta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del día 16 de febrero último pasado, se cita a las Juntas municipales del Censo correspondientes a las localidades comprendidas de Aguasal a San Miguel del Pino, de la relación alfabética de pueblos de la provincia, que remitieron los oportunos justificantes, conforme se les interesó, que todavía no hayan hecho efectivo el cobro de que se trata, y a las Juntas correspondientes a las localidades comprendidas de San Pedro de Lantarca a Zorita de la Loma, que, asimismo, remitieron referidos justificantes, para que hagan efectivas las cantidades devengadas con motivo de la confección del Censo de Residentes mayores de edad, por los conceptos de dietas de Vocales, remuneración de Secretarios y personal auxiliar, y gastos de material. A tal efecto, las referidas Juntas mu-

municipales, proveerán al Secretario de ellas, siempre que sea posible, o a otra persona de las mismas, en otro caso, de la correspondiente autorización, firmada por el presidente y sellada con el de la Junta para hacerse cargo de las cantidades y documentación oportuna.

El pago se efectuará en la Secretaría de esta Junta (Palacio de la Excma. Diputación Provincial), de las once a las trece horas, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual parará el perjuicio consiguiente a las Juntas municipales que no se hayan personado.

Valladolid, 31 de marzo de 1948.—El presidente de la Junta Provincial.

1.100

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Hipólito Martínez Cristóbal, vecino de Palencia, Colón, 31, 2.º

Clase de aprovechamiento.—Riegos. Cantidad de agua que se pide.—Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras.—Cobarrubias (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de febrero de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas,

701—588

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero director de esta Confederación don Rafael Alonso Lasheras, vecino de Valladolid, calle de León, 6, la concesión de un aprovechamiento de 4,9 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa directamente del río por medio de una arqueta, en la que se alojará la alcachofa de aspiración.

Casa de máquinas.—Se proyecta de hormigón en masa, en muros y solera, siendo la cubierta de teja, en ella se alojará el motor de 2 H. P., que irá acoplado a la bomba.

La tubería será de fundición, de 150 milímetros de diámetro, siendo la longitud total, aspiración e impulsión de 10 metros, termina en una arqueta, de la que parte un sifón que atraviesa toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de marzo de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.054—589

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que la amortización por sorteo público de las obligaciones de la Deuda Municipal de Saneamiento, tenga efecto el día seis de abril próximo, a las doce de la mañana, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

Las que corresponde amortizar con carácter obligatorio en el presente ejercicio, son 510, equivalentes a 255.000 pesetas, cuya amortización se verificará por medio de bolas representando cada una una decena y en la forma acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de marzo de 1932.

Las que resulten amortizadas, que traerán adherido el cupón de 1 de julio de 1948, serán presentadas al cobro a partir del día 12 de abril del año actual, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses de las citadas obli-

gaciones, correspondientes al trimestre que vence el 1 del expresado abril.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Valladolid, 27 de marzo de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.101—590

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento contratar mediante subasta y por el procedimiento de arriendo, la cobranza de las exacciones municipales que se enumeran en el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público al objeto de que durante el plazo de ocho días puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiéndose que a tenor del precepto legal citado, no se admitirá ninguna que se presente fuera de dicho término.

Valladolid, 30 de marzo de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.102

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 760 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gerardo Palomino Renedo, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de abril y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Augusto Álvarez.

1.099

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

quisición de víveres necesarios en la primera quincena de julio, importe 5.058,71 pesetas.

Aprobar la cuenta rendida por el secretario de la Corporación justificativa del libramiento número 361, expedido a su nombre en 21 de abril por la cantidad de 1.250 pesetas a las que sumadas 64,69 pesetas del saldo anterior hace un total de 1.314,79 pesetas, para la adquisición de material de escritorio, importando referida cuenta 1.155,59 pesetas, resultando un saldo en contra de indicado señor de 181,10 pesetas; y otra del señor interventor justificativa del libramiento número 576, expedido a su nombre en 30 de mayo por la cantidad de 2.200 pesetas destinadas a la adquisición de material de escritorio correspondiente al segundo trimestre, importante 2.271,80 pesetas, resultando un saldo a favor de dicho señor de 71,80 pesetas; y que todas las anteriores cuentas se unan a sus libramientos respectivos.

Aprobar las relaciones números 50 y 51, letra C. de facturas y documentos informadas favorablemente por Intervención, cuyos importes se elevan a 7.370 y 25.613,22 pesetas, respectivamente, y que se abonen con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Valladolid, 15 de septiembre de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Negruela*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

5.046

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 1947

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo los vocales gestores señores Benzosa Recio, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor accidental señor Posada Gutiérrez, actuando de secretario el señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingresos de enfermos en el Hospital en los días 10, 11, 12, 13 y 15; para ingresos en el Orfanato el día 15; y para salidas de dicho Establecimiento el día 15 del corriente.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Se-
verina Casado, Encarnación Carrillo y Epifania Villamañán; de los ingre-

(«Boletín Oficial» del día 2 de abril de 1948.)

el derecho al Subsidio Familiar, a partir del día 2 de agosto próximo pasado, y considerarle incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de julio de 1943.

Visto un informe del Negociado de Personal en el que manifiesta que finalizado el plazo de un mes que se concedió en el «Boletín Oficial de esta provincia de 21 de julio pasado, para presentar instancias documentadas para optar a la plaza de ingeniero-director de la Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», solamente se ha presentado la del concursante don Antonio Bermejo Zuazúa, quien cumple cuantos requisitos se señalaban en el concurso, por el cual el Negociado propone que se acuerde: 1.º—Admitir al concurso para la provisión de referida plaza al señor Bermejo Zuazúa. 2.º—Que se designe al diputado que ha de formar parte del Tribunal en representación de la Diputación, para juzgar de los méritos alegados por el concursante, y 3.º—Pasar el expediente al Tribunal designado a fin de que haga la propuesta que estime oportuna; se acordó de conformidad con la propuesta del Negociado, designando como gestor al señor Rojo, y que se cumplimente como se propone.

Que pase a informe de Intervención un informe del Negociado de Personal emitido en instancia de don Maximino Antón, en la que solicita que se le nombre en el cargo vacante de partir leña, ayudar al encargado de la calefacción, etc., del Hospital.

De conformidad con la propuesta que se acepta de la Comisión de Becas, se acordó: 1.º—Requerir a don Alberto Hermoso, para que en término de ocho días a la recepción de la comunicación, presente la Memoria, y caso de no hacerlo que se desestime su petición de prórroga de la Beca, perdiendo por tanto su disfrute. 2.º—Que se conceda a doña Amparo Hortelano la prórroga durante el curso de 1947-48 del disfrute de la Beca de Escultura que disfrutó en el curso pasado.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a un funcionario provincial.

Conceder en la forma que propone el señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales a don Florencio Vega, vecino de Villacarralón, autorización para abrir dos huecos en una casa de su propiedad en la calle del Hospital, número 9, de dicha localidad, que linda con la carretera de Villalón a Zorita en el kilómetro 11.

Vista una comunicación del señor director-gerente de la Caja Provincial de Ahorros, interesando que se ponga a disposición de la misma el importe de los libramientos por suministro a los Establecimientos de la Beneficencia provincial en los años 1946-47, efectuados por un suministrador y por un importe de 72.668,20 pesetas, para responder del crédito de 50.000 pesetas que le ha sido concedido por dicha Caja, más los intereses que devenguen, con el fin de que se pueda reintegrar en su día de las cantidades prestadas, a lo que ha mostrado conformidad la interesada; se

(«Boletín Oficial» del día 2 de abril de 1948.)

acordó, conforme con la propuesta, que se acepta y que pase a Intervención a los efectos que se interesan.

Vistos los informes del señor interventor y del señor arquitecto y la propuesta de la Comisión de Hacienda referente a que se supliera la partida 271 del Capítulo 8.º, Artículo 2.º, en 35.000 pesetas, tomando la cantidad precisa de la partida 397 del Capítulo 11, Artículo 10; se acordó aprobar esta propuesta de la Comisión de Hacienda, ya que existe número suficiente de señores diputados, y que se sigan los trámites legales.

Expedir al director del Orfanato un libramiento a justificar por 2.355 pesetas, para abonar el importe de las matrículas de los acogidos que cursan estudios en el Instituto Nacional.

Que pase a informe del letrado de la Corporación, uno del señor interventor de fondos referente a si deben ser abonadas por la Diputación las cuotas de la contribución territorial así como los impuestos para la Cámara Agrícola y Plagas del Campo de las fincas adquiridas para la Granja Escuela «José Antonio», a fin de que concrete la cantidad exacta que en su caso debe abonar la Diputación.

Aprobar la nómina presentada por el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona por las estancias causadas por menores de esta provincia, correspondientes al primer semestre del año actual, que importa 137 pesetas; otra del mismo Tribunal de San Sebastián y por los mismos conceptos en el Reformatorio de Nuestra Señora de Iba durante el mes de julio, que asciende a 20,00 pesetas; otra del de Soria por los mismos conceptos y mensualidad indicada por 15,50 pesetas, y otra del de Zaragoza por idénticos conceptos y mes, 15,50 pesetas; y que se abojen con cargo a la partida 341 del Presupuesto.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos vecinales durante el mes de agosto, del que resulta un total general de existencias de 425.044,52 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Comprobaciones correspondiente al 31 de julio del año actual, que importa en Debe y Haber 300.313,690,55 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el balance general de comprobación y saldos en 31 de julio del año actual, que importa en Debe y Haber 363.172.710,04 pesetas.

Quedar enterada de los movimientos de fondos correspondientes a los días 30 de agosto y 9 de septiembre del año actual.

Aprobar un decreto del señor presidente por el que dispuso la entrega de 300 pesetas a la comisión organizadora de las verbenas en pro de los damnificados de Cádiz, que se celebraron en los días 6 y 7 del actual; y otro por el que se dispuso la entrega de 25,00 pesetas como donativo a sor Francisca Fuente, hermana postuladora de la Comunidad de Trinitarias de Andújar, y que se abonen ambos decretos con cargo a la partida 416.

Aprobar una cuenta que rinde el director del Hospital, justificativa del libramiento número 1.077, expedido a su nombre en 28 de julio para la adquisición de 80 kilos de jabón, importante 338 pesetas; otra del mismo, justificativa del libramiento 755, expedido a su nombre en 14 de julio, destinada a la adquisición de víveres para la primera quincena de indicado mes, importante 3.254,32 pesetas; otra del mismo, que justifica el libramiento número 1.076, expedido a su nombre en 26 de julio para la adquisición de víveres necesarios en la segunda quincena de indicado mes, importante 2.917,30 pesetas; otra del mismo, justificativa del libramiento número 718, expedido en 28 de julio para abono de teléfonos instalados en el establecimiento y correspondiente al segundo trimestre del año actual, importante 367,20 pesetas; otra del mismo, justificativa del libramiento número 499, expedido a su nombre en 22 de mayo para la adquisición de material de escritorio y otros para la oficina del establecimiento, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, importante 400, pesetas; otra del mismo, que justifica el libramiento número 1.236, expedido a su nombre en 5 de septiembre, con destino a la adquisición de víveres necesarios en la primera quincena del mes de agosto, importante 2.866,71 pesetas.

Aprobar una cuenta del farmacéutico jefe del Hospital, justificativa del libramiento número 1.237, expedido a su nombre el 5 de septiembre para la adquisición de 100 kilogramos de azúcar con destino a la farmacia, importante 575 pesetas.

Aprobar las cuentas rendidas por el director accidental del Instituto Psiquiátrico, justificativa del libramiento número 1.149, destinada a la adquisición de víveres necesarios en la primera quincena del mes de agosto, importante 7.678,78 pesetas; otra del mismo, para justificar el libramiento número 1.118, expedido a su nombre el 7 de agosto para la adquisición de material de escritorio para la oficina del establecimiento, importante 562,50 pesetas; otra del director del Orfanato, que justifica el libramiento número 634, expedido a su nombre en 17 de junio, para la adquisición de artículos de consumo con destino a dicho establecimiento para la primera quincena de indicado mes, importante 6.235,48 pesetas, resultando un saldo a favor del cuentadante de 1,40 pesetas; otra del mismo, justificativa del libramiento número 666, expedido a su nombre en 28 de junio, para la adquisición de jabón con destino al establecimiento, durante la segunda quincena del indicado mes, importante 537,10 pesetas; otra del mismo, que justifica el libramiento número 665, expedido a su nombre en 28 de junio para la adquisición de víveres correspondiente a la segunda quincena de indicado mes, importante 2.647,04 pesetas; otra del mismo para justificar el libramiento número 1.215, expedido a su nombre en 30 de julio para la adquisición de víveres correspondiente a la primera quincena del mes de agosto, importante 4.648,54 pesetas; y otra del mismo, para justificar el libramiento número 756, expedido a su nombre en 16 de julio para la ad-